



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-281-ESPE-a-1

CrnI. de C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";

Que, el artículo 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: "El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...)";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)";

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: "(...); r. Designar a las

demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;

Que, con Resolución ESPE-HCU-RES-2021-056 de fecha 15 de julio de 2021, el H. Consejo Universitario resolvió: “(...) Art. 1.- Aprobar la conformación del Consejo de Carrera de la carrera de Tecnologías de Información Modalidad en Línea, con los miembros docentes propuestos por el Director de Carrera; y, de manera excepcional con los miembros de estudiantes (principal y alterno) que consten matriculados en el nivel más avanzado que esté ejecutándose. (...) Art. 4.- Disponer a los directores de carrera de la Universidad, que de ser necesario y en casos análogos al de esta resolución en que no se pudieren cumplir las disposiciones del Estatuto sobre los requisitos de los representantes de los estudiantes para la conformación de los Consejos de Carrera, se aplicará de manera excepcional lo dispuesto en la presente resolución, en razón de precautelar y garantizar los derechos de los estudiantes en los procesos académicos que deben ser conocidos y resueltos por los órganos colegiados en referencia. (...)”;

Que, mediante informe Nro. ESPE-SL-DSDE-2022-0051 de fecha 17 de noviembre de 2022, el Director de la Carrera de Tecnología en Seguridad, previa exposición de motivos, presentan la nómina de docentes y estudiantes considerados para ser designados como miembros principales y suplentes, al Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales; precisando que, “(...) el personal docente asignado al Departamento de Seguridad y Defensa en su 80% se encuentra conformado por Docentes No Titulares Ocasionales que imparten clases en la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales. (...). Los docentes anteriormente citados cumplen con lo establecido en el Reglamento de Políticas de Acción Afirmativa de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, así como en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación. (...). Los (as) señores (itas) estudiantes considerados para miembros del Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, son estudiantes matriculados en el tercer nivel de Carrera y con el 50% récord académico aprobado, siendo la Srta. Mayra Gissela Pazmiño Puruncaja y el Sr. Espinel Tovar Justin Ariel (Principal y Suplente respectivamente). En consideración que las estudiantes mencionadas no cumplen con lo expuesto en el Art. 36 literal c, del Estatuto de la Universidad reformado y codificado, (...) y con la finalidad de garantizar la permanencia de los estudiantes como miembros de Consejo de Carrera se solicita muy comedidamente se haga una excepción de acuerdo a lo que dispone la Resolución ESPEHCU-RES-2021-056, (...)”. Recomienda, se realice el trámite pertinente para la designación a través de Orden de Rectorado, de los miembros del citado Órgano Colegiado Académico;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-SL-CTCSA-2022-0541-M de fecha 21 de noviembre de 2022, el Director de la Carrera de Tecnología en Seguridad, Mención Aérea y Terrestre, remite al Director de la Sede Latacunga, el informe para la designación de Miembros del Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales; a fin de que, se realicen los trámites pertinentes ante la autoridad competente, para la emisión de la correspondiente Orden de Rectorado; a tal efecto, señala la nómina de miembros principales y suplentes que integrarían el referido Órgano Colegiado de Gobierno.

Que, con memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2022-3514-M de fecha 21 de noviembre de 2022, el Director de la Sede Latacunga, previa exposición de motivos, dispone a la Jefa Académica de dicha Sede, se prosiga con el trámite pertinente para designación de los miembros del Consejo de la Carrera Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2022-3695-M de fecha 01 de diciembre de 2022, el Director de la Sede Latacunga, con base en el requerimiento realizado por el Director de la Carrera de Tecnología en Seguridad, mención Aérea y Terrestre, de dicha Sede, tendiente a la designación de los miembros del Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, al que se adjunta el informe de necesidad en el cual consta la propuesta para la designación de los miembros principales y suplentes, del mencionado Órgano Colegiado Académico; solicita al Vicerrector de Docencia, disponer a quien corresponda, se realice el análisis respectivo y se gestione ante la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, la emisión de la correspondiente Orden de Rectorado, acorde a lo establecido en el Art. 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación. A su vez, señala que la propuesta planteada: “(...) está formada por Docentes de asignación académica de grado y tecnología, conforme la realidad y disponibilidad de docentes asignados al Dpto. de Seguridad y Defensa y CEAC, ya que el personal docente asignado al

Departamento de Seguridad y Defensa en su 83% se encuentra conformado por Docentes No Titulares Ocasionales que imparten clases en la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, con títulos III Nivel de acuerdo a lo que establece el Art. 161 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; en tal razón, las ternas están integradas por Docentes Titulares y Ocasionales, con títulos de III y IV Nivel; por lo que se solicita se analice la posibilidad de otorgar una excepción a la norma. (...)” De otra parte, precisa que, la propuesta presentada cumple con las políticas de acciones afirmativas de igualdad y equidad de género, al tiempo de indicar que, anexa la documentación detallada en el memorando de la referencia;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-5829-M de fecha 02 de diciembre de 2022, el Vicerrector de Docencia, en relación al requerimiento para la designación del Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales; con base en el Art. 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, solicita al Vicerrector Académico General, se gestione ante el Rectorado, la emisión de la respectiva Orden de Rectorado, designando a los miembros del Consejo de la referida Carrera. A su vez, indica que, “(...)la propuesta está formada por Docentes de asignación académica de grado y tecnología, conforme la realidad y disponibilidad de docentes asignados al Dpto. de Seguridad y Defensa y CEAC de la Sede Latacunga, ya que el personal docente asignado al Departamento de Seguridad y Defensa en su 83% se encuentra conformado por Docentes No Titulares Ocasionales que imparten clases en la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, con títulos III Nivel de acuerdo a lo que establece el Art. 161 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; en tal razón, la propuesta de miembros está integrada por Docentes Titulares y Ocasionales, con títulos de III y IV Nivel. (...)”. De otro lado, señala que, adjunta la documentación que se detalla en el memorando de la referencia;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2022-2226-M de fecha 08 de diciembre de 2022, el Vicerrector Académico General, en relación a la solicitud tendiente a la designación de miembros del Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales; con fundamento en el Art. 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y considerando los justificativos señalados en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes, el Consejo de la citada Carrera, y cuyos nombres se detallan expresamente en el memorando de la referencia; por lo que, con base en lo anotado, el Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, quede integrado de la siguiente manera: como miembros principales: Lcda. Mena Garzón Narcisca de Jesús, Magíster (Primer Miembro), Ing. Amores Endara Fanny Katherine, Magíster (Segundo Miembro), Lcdo. Muñoz Atiaga Diego Rafael, Dipl. (Tercer Miembro), Ing. Malavé Drouet Sara Jeaneth (Cuarto Miembro), Srta. Mayra Gissela Pazmiño Puruncaja (Estudiante-Miembro); y, como miembros suplentes: Ing. Velasco Guerra Andrea Estefanía, Máster (Primer Miembro), Ing. Tobar Herrera Daniel Gustavo, Magíster (Segundo Miembro), Ing. Olovacha Toapanta Wilson Santiago, Magíster (Tercer Miembro), Ing. Salazar Cueva Mónica Alexandra, Magíster (Cuarto Miembro), Sr. Justin Ariel Espinel Tovar (Estudiante-Miembro). De otra parte, precisa que, adjunta documentos habilitantes; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. I.- Conformar a partir de la presente fecha, hasta el 21 de diciembre de 2024, el Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, Sede Latacunga; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

PRESIDENTE:

Director/a de Carrera

MIEMBROS PRINCIPALES:

Lcda. Mena Garzón Narcisa de Jesús, Magíster	(Primer Miembro)
Ing. Amores Endara Fanny Katherine, Magíster	(Segundo Miembro)
Lcdo. Muñoz Atiaga Diego Rafael, Dipl.	(Tercer Miembro)
Ing. Malavé Drouet Sara Jeaneth	(Cuarto Miembro)
Srta. Mayra Gissela Pazmiño Puruncaja	(Estudiante-Miembro)

MIEMBROS SUPLENTE:

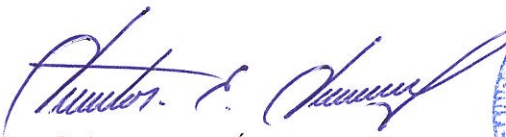
Ing. Velasco Guerra Andrea Estefanía, Máster	(Primer Miembro)
Ing. Tobar Herrera Daniel Gustavo, Magíster	(Segundo Miembro)
Ing. Olovacha Toapanta Wilson Santiago, Magíster	(Tercer Miembro)
Ing. Salazar Cueva Mónica Alexandra, Magíster	(Cuarto Miembro)
Sr. Justin Ariel Espinel Tovar	(Estudiante-Miembro)

- Art. 2.- El Consejo de Carrera, contará con el secretario académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.
- Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, derogar la Orden de Rectorado 2020-241-ESPE-a-1, de fecha 4 de diciembre de 2020; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Art. 4.- El Director de Carrera, será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados; e instalar el Consejo.
- Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga; Director de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, Sede Latacunga; Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedita en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 21 de diciembre de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/REG/JCOC